



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION RENOVACION APPLE DEVELOPER APP EX-2026-00010297- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el informe por parte del Departamento de Marketing mediante Expediente EX-2026-00010297- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Departamento solicita la Renovación de la Membresía Anual de la cuenta **Apple Developer Program** para subir contenido relacionado a la **APP Turismo Mar del Plata “Que hacer en Mar del Plata”**, administrar las compilaciones de la App, sus metadatos, administrar los certificados, identificadores, perfiles y dispositivos necesarios para desarrollar, probar y distribuir Apps, entre otros servicios.

Que la erogación que el Departamento de Marketing prevé realizar es de un costo anual de la suscripción de **DOLARES NOVENTA Y NUEVE (U\$S 99.-)** más los impuestos que correspondan, o su equivalente en PESOS ARGENTINOS al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito que posee el Ente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Contaduría informa que dicha contratación se encuadra en los términos del art. 156° inc. 1° “Exclusividad”

de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dado que este tipo de contrataciones se pueden realizar únicamente vía internet y abonando mediante tarjeta de crédito.

Que atento a ello a la Contaduría es quien imputa dicho gasto al PROGRAMA 16- Actividad 02- Inciso 03- Partida Principal 6- Partida Parcial 9 “Otros” del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago en concepto del Servicio Anual a la cuenta **APPLE DEVELOPER PROGRAM** para subir contenido relacionado a la **APP Turismo Mar del Plata “Que hacer en Mar del Plata”**, por un valor de hasta **DOLARES NOVENTA Y NUEVE (US\$ 99.-)** más los impuestos que correspondan, o su equivalente en PESOS ARGENTINOS al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al PROGRAMA 16 - Actividad 02- Inciso 03 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - Muestra de Arte Colectiva

VISTO la presentación efectuada por la Dra. Liliana Mónica Castañeira, artista y participante del taller dirigido por la Artista Plástica y Profesora Marcela Núñez, mediante la cual solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural para la Muestra de Arte Colectiva, organizada por artistas integrantes del mencionado taller, y

CONSIDERANDO

Que la Muestra de Arte Colectiva se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de febrero de 2026, en el Espacio Cultural EDEA de la ciudad de Mar del Plata, en el horario de 18 a 22 horas, extendiéndose el día de la apertura inaugural hasta las 24 horas.

Que la propuesta artística contempla la exhibición de aproximadamente 40 obras realizadas sobre lienzo, utilizando diversas técnicas pictóricas tales como óleo, acrílico y témpera, reflejando un amplio abanico de expresiones visuales contemporáneas.

Que la muestra será acompañada por una pasarela de modelos, cuyos atuendos representarán la historia, el color y el concepto de cada obra, complementándose con explicaciones en vivo que permitirán al público acceder a una experiencia artística integral, dinámica e interactiva.

Que el evento contará además con la participación de artistas musicales, entre ellas la cantante de tango Marisa Holman y la intérprete Andrea Senno, quien abordará distintos géneros melódicos, enriqueciendo la propuesta cultural y sensorial del encuentro.

Que, como parte destacada de la iniciativa, se dispondrá un espacio participativo con un gran lienzo colectivo, invitando a los visitantes a interactuar con pinceles y pinturas, realizando trazos que formarán parte de una obra común, promoviendo el vínculo directo entre el público y el arte.

Que la intención de la muestra es conectar a los visitantes con el arte como energía sanadora, creativa y transformadora, transmitiendo un mensaje de identidad, sensibilidad y pertenencia, y destacando a Mar del Plata como un espacio donde la energía creativa fluye y se potencia, fortaleciendo su perfil cultural y turístico.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la Muestra de Arte Colectiva, organizada por artistas integrantes del taller dirigido por la Artista Plástica y Profesora Marcela Núñez, a realizarse los días 13, 14 y 15 de febrero de 2026, en el Espacio Cultural EDEA de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades para la utilización de espacios, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera producirse, debiendo asimismo garantizar la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier reclamo de terceros o de la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente pudieran producirse con motivo de la realización del evento, conforme a lo establecido en los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y dar intervención a la Dirección de Administración y Personal, y a los Departamentos de Marketing, Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y División de Asistencia al Turista, a sus efectos.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Publicidad Betano en Varese EX-2026-00000703- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación realizada por nota mediante la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **BETANO** en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, del 2 al 30 de enero de 2026.

Que para el desarrollo de la propuesta se propone la realización de actividades lúdicas con instalación en la explanada de la unidad de un mini golf y un vehículo con inscripción de la marca anteriormente mencionada, ocupando un espacio de aproximadamente 5x2m.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **BETANO**, del 2 al 30 de enero de 2026, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.421.290.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

ARTICULO 4°.- Todo anuncio relativo al consumo de alcohol o la práctica de juegos de azar que se hallen en la vía pública o trascienda a ésta, deberá contener de manera visible la leyenda “el consumo excesivo es perjudicial para la salud” o, según el caso, “el juego compulsivo es perjudicial para la salud” o cualquier otra leyenda que establezca la legislación vigente.

ARTICULO 5°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 6°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 7°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 8°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 9°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 10°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA R.A.F.A.M. EJERCICIO FISCAL 2026 - EX-2026-00007012- -MUNIMDP-CON#EMTURYC

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00007012- -MUNIMDP-CON#EMTURYC, relacionadas con la CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA R.A.F.A.M. 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la continuidad de la contratación del Servicio de Consultoría y Asistencia del Software complementario del Macro Sistema R.A.F.A.M. y del sistema R.A.F.A.M. desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (comprendiendo los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones, Tesorería, Bienes Físicos, Crédito Público, Inversión Pública, Personal e Ingresos Públicos), por el término de doce (12) meses – desde Enero a Diciembre del 2026.

Que se establece dentro de la contratación el mecanismo de Redeterminación de Precios en las condiciones establecidas mediante archivo embebidos en Orden 2 del expediente EX-2026-00007012- -MUNIMDP-CON#EMTURYC.

Que corresponde realizar la contratación a la firma GRID IT SEVEN S.A., SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA R.A.F.A.M. por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$20.225.196,00), estableciendo un valor mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TEINTA Y TRES con 00/100 (\$1.685.433,00).

Que la Contaduría del Ente interviene realizando el Control de Legalidad de su competencia, indicando que por el tipo de contratación, y de acuerdo a la normativa vigente, deberá efectuarse la misma por excepción, en virtud de lo

establecido en el Art. 156 inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa, en los términos del Artículo 156° Inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA R.A.F.A.M. 2026, a la firma GRID IT SEVEN S.A., por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$20.225.196,00), comprendido desde Enero a Diciembre del 2026, a razón de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES con 00/100 (\$1.685.433,00) por mes.

ARTICULO 2°.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Publicidad Naranja X 2026 Varese EX-2026-00011599- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación realizada por Nota de fecha 6 de enero de 2026 a través de la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca **NARANJA X** en un sector de arena de uso público de la Unidad a su cargo, del 10 al 31 de enero 2026.

Que la propuesta consiste en la realización de juegos y actividades orientadas al público en general, instalando para su desarrollo una cancha de 6x3mts con inscripción de la mencionada marca.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N°757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de arena de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **NARANJA X**, del 10 al 31 de enero 2026, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 1.078.220.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

ARTICULO 4°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 8°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 9°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o

subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION DOVE Biología 2026 EX-2026-00000715- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURyC

VISTO: la presentación efectuada por Nota EMTURyC N° 66/2025 por la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **BIOLOGIA SURF CLUB S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario 8 de Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca **DOVE** en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, desde el día 2 de enero hasta el 11 de febrero de 2026.

Que se trata de una acción publicitaria con desarrollo de actividades y servicios, públicos y gratuitos, con instalación de elementos publicitarios y equipamiento específico con inscripción de marca, cuyas cantidades se indican a continuación:

-Sombrillas: 30 unidades / Camastros: 20 unidades / Reposeras: 10 unidades

Que el sector en cuestión cuenta con antecedentes de uso para actividades de similares características.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad prevé la realización de actividades promocionales y publicitarias como parte de la explotación, en sectores de la UTF, debiendo contar con autorización del Municipio.

Que las estructuras y elementos constitutivos deberán minimizar la impronta física y polución visual, debiendo mantener y optimizar el paso público existente.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Autorizar a la firma **BIOLOGIA SURF CLUB S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario 8 de Playa Grande, la utilización del sector de arena propio de la Unidad definido en el Pliego de Bases y Condiciones, para la realización de acciones recreativas y de esparcimiento con apoyo publicitario de la empresa **DOVE**, desde el 2 de enero hasta el 11 de febrero de 2026, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ**

(§ 4.920.410.-), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.c de la Ordenanza Impositiva vigente y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

ARTICULO 4°.- Las actividades a realizar consisten en la prestación de servicios variados y gratuitos, no estando permitida la colocación de cerramiento perimetral o cerco divisorio alguno en el lote de arena.

ARTICULO 5°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 6°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 7°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 8°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 9°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 10°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - Ceremonia Inaugural de Playa Olímpica 2026

VISTO la presentación efectuada por el Lic. Mario Moccia, Presidente del Comité Olímpico Argentino, mediante la cual solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural para la Ceremonia Inaugural de Playa Olímpica 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa Playa Olímpica 2026 se enmarca en la estrategia Olimpismo 365 del Comité Olímpico Internacional, cuyo propósito es la creación de un espacio recreativo, educativo y de alto rendimiento, promoviendo la vida saludable, la inclusión social y el cuidado del medio ambiente.

Que la Ceremonia Inaugural de Playa Olímpica 2026 se llevará a cabo el día 8 de enero de 2026 a las 18:00 horas, en el Horizonte Club de Playa, constituyendo el acto formal de apertura del programa de actividades previsto para el verano 2026.

Que Playa Olímpica 2026 ofrecerá un programa gratuito de actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, así como competiciones de alto rendimiento, las cuales se desarrollarán del 7 de enero al 1 de febrero de 2026, en jornadas de miércoles a domingo, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad turística y deportiva de la ciudad de Mar del Plata.

Que la realización de este evento promueve valores olímpicos tales como el respeto, la excelencia y la amistad, generando un impacto positivo en la comunidad local y en los visitantes, y posicionando a Mar del Plata como sede de eventos deportivos y culturales de alcance nacional e internacional.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la Ceremonia Inaugural de Playa Olímpica 2026, a realizarse el día 8 de enero de 2026, a las 18:00 horas, en el Horizonte Club de Playa, en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera producirse, debiendo asimismo garantizar la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier reclamo de terceros o de la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente pudieran producirse con motivo de la realización del evento, conforme a lo establecido en los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y dar intervención a la Dirección de Administración y Personal, y a los Departamentos de Marketing, Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y División de Asistencia al Turista, a sus efectos.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - “Conversatorio con poetas y escritores locales realizado por el escritor Abel Pérez Rojas”

VISTO la solicitud de la Sra. Esmeralda Longhi Suárez, tramitado mediante Expediente digital EX-2026-00009964- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural para el “**Conversatorio con poetas y escritores locales realizado por el escritor Abel Pérez Rojas**” a llevarse a cabo el día 22 de enero en la Biblioteca Parlante de Mar del Plata.

Que la Sra. Esmeralda Longhi Suárez lleva más de 40 años de actividad literaria ininterrumpida. Ha sido formada como Maestra Normal Superior, Profesora de Educación Pre-escolar, Profesora de Ciencias de la Educación, licenciada y doctorada. Ha desarrollado la docencia en los diferentes niveles de la enseñanza, ha fundado y dirigido el periódico infantil “Paginitas mías” (1985-1995), como así también ha fundado y dirigido la “Revista Literaria de Ediciones Emilio” (1985-2005).

Que, a su vez, la Sra. Esmeralda Longhi Suárez es autora de numerosas obras, historias, narraciones, poemarios, obras para representar, y demás. Ha colaborado, asimismo, con sus comentarios y prólogos en obras de autores marplatenses, ha sido jurado en certámenes y su actividad ha sido destacada por varios organismos gubernamentales de nuestra Provincia, como así también de las Provincias de Córdoba y Misiones, siempre reconocida por su gran

labor de promoción cultural y referente de la comunidad literaria de nuestra ciudad.

Que la Sra. Esmeralda Longhi Suárez en esta oportunidad oficiará un acto cuyo motivo es recibir al escritor y periodista mexicano, el Dr. Abel Pérez Rojas quien realizará un conversatorio con poetas y escritores locales, integrantes de la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires, filial Mar del Plata.

Que dicho escritor es poeta, comunicador, académico y gestor de espacios internacionales de educación permanente, originario de Tehuacán, Puebla.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el “**Conversatorio con poetas y escritores locales realizado por el escritor Abel Pérez Rojas**” a llevarse a cabo el día 22 de enero en la Biblioteca Parlante de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - 61° Edición de la Semana Internacional del Yachting

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Agra, Presidente del Club Náutico Mar del Plata, mediante Nota N° 13/26, solicitando la Declaración de Interés Turístico y Cultural para la 61° Edición de la Semana Internacional del Yachting, y

CONSIDERANDO:

Que la Semana Internacional del Yachting constituye uno de los eventos náuticos más tradicionales e importantes del país, siendo el campeonato de veleros de orza más relevante del yachting argentino y el único que se desarrolla en el mar Atlántico.

Que dicho evento ha sido designado como evento principal de la Federación Argentina de Yachting, contando además con el acompañamiento de distintos sectores institucionales y empresariales.

Que la 61° Edición se desarrollará durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, teniendo como sede el Club Náutico Mar del Plata y el Yacht Club Argentino, en colaboración con el Yacht Club Centro Naval.

Que el campeonato contará con la participación aproximada de 600 deportistas distribuidos en 500 embarcaciones, incluyendo clases olímpicas y de proyección internacional.

Que el evento será selectivo para campeonatos mundiales y continentales, lo que garantiza la presencia de deportistas de primer nivel nacional e internacional.

Que las canchas de regatas de Mar del Plata son reconocidas internacionalmente como unas de las mejores del mundo, posicionando a la ciudad como un escenario destacado para la práctica de deportes náuticos.

Que el carácter nacional e internacional de las competencias genera una importante difusión mediática, contribuyendo a la promoción turística, deportiva y cultural de la ciudad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de la 61° Edición de la Semana Internacional del Yachting, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada no exime a los organizadores del

cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera producirse, debiendo asimismo garantizar la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier reclamo de terceros o de la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente pudieran producirse con motivo de la realización del evento, conforme a lo establecido en los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y dar intervención a la Dirección de Administración y Personal, y a los Departamentos de Marketing, Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y División de Asistencia al Turista, a sus efectos.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION YPF Full - Biología Balneario 8 2026 EX-2026-00000725- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación efectuada por **BIOLOGÍA SURF CLUB S.A.**, por Nota Emtur N° 69/2025, para la realización de una activación de marca, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **BIOLOGÍA SURF CLUB S.A.**, concesionaria de la UTF Balneario 8 de Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca **YPF FULL** en un sector de la Unidad a su cargo, desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2026.

Que para su realización se propone la instalación de un truck con identificación publicitaria de la marca mencionada, destinado al desarrollo de actividad gastronómica.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de realización del tipo de actividades enunciadas, dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **BIOLOGÍA SURF CLUB S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal BALNEARIO 8 PLAYA GRANDE, la utilización de un sector de la Unidad a su cargo, para la realización de la activación de la marca **YPF FULL** desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2026, de acuerdo con lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.842.580.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por la Subsecretaría de Inspección General para la explotación de las actividades a desarrollar.

ARTICULO 4°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 8°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 9°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier

reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y la Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Publicidad Actron Varese 2026 EX-2026-00020340- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación realizada por Nota de fecha 8 de enero de 2026 mediante la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **ACTRON** en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, del 14 al 31 de enero de 2026.

Que para el desarrollo de la propuesta se propone la instalación en la explanada de la unidad de un truck con inscripción de la mencionada marca, destinado a la realización de actividades y entrega de productos promocionales.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **ACTRON**, del 14 al 31 de enero de 2026, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 882.180.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

ARTICULO 4°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 8°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 9°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o

subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Publicidad Dermaglos Varese 2026 EX-2026-00020344- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación efectuada mediante Nota de fecha 9 de enero de 2026 por la que se solicita autorización para realizar una acción promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **DERMAGLÓS** en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, del 16 al 31 de enero de 2026.

Que para su desarrollo, la propuesta prevé la instalación de un stand con inscripción de la mencionada marca, a ubicar en la explanada de la unidad, desde donde se entregarán productos promocionales.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **DERMAGLÓS**, del 16 al 31 de enero de 2026, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ 784.160.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

ARTICULO 4°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 8°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 9°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o

subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Publicidad Corona Playa Bonita 2026 EX-2026-00033247- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación que por Nota EMTURYC de fecha 16 de enero de 2026 formaliza la firma E.J.C. S.A. para la realización de una actividad promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, solicita autorización para realizar una acción denominada **CORONA SESSIONS** en la Unidad a su cargo, el día 17 de enero de 2026 entre las 17 y 00hs.

Que el armado y la preparación de las instalaciones están previstos para comenzar el día anterior a su realización.

Que tal como se indica en la propuesta, el evento cuenta con la producción de la agencia MQA.

Que en la presentación se describen las características de la actividad, expresando que la participación será limitada, con invitación y tendrá un aforo de novecientas (900) personas.

Que contará para su desarrollo con un show musical y apoyo publicitario de marca **CORONA**.

Que del análisis de la propuesta surge que el tipo de actividad cuenta con realizaciones anteriores de similares características llevadas a cabo en la UTF mencionada.

Que de acuerdo con los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, la concesionaria se encuentra habilitada -previa autorización- a realizar acciones recreativas y promocionales dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, la utilización de espacios de la Unidad a su cargo para la realización de una acción denominada **CORONA SESSIONS**, a desarrollarse el día 17 de enero de 2026 de 17 a 00hs., con armado el día 16 de enero de 2026 a partir de las 19hs, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-: La coordinación general de las actividades estará a cargo de la concesionaria mencionada en el artículo 1º con domicilio legal en calle H. Yrigoyen 2811 1ºA de la ciudad de Mar del Plata, la que será responsable ante la Municipalidad de General Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTÍCULO 3º.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE (\$ 240.020.-)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25º inciso e) ítem 1.c de la Ordenanza Impositiva vigente y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por la Subsecretaría de Inspección General para la realización de actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 5º.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 6º.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también

de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTÍCULO 8°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 9°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTÍCULO 10°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.